

 <p>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA</p>	INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE PROCESO DE TRÁMITE DE INICIATIVAS Y PROPOSICIONES	Versión: 1
		Fecha Aprobación: 08/09/2016
		Página: 1 de 8

NIT. 800186268-7

COMISIÓN DE GOBIERNO

INFORME PARA:	PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE ORDENANZA No. 030 DE 2022
TÍTULO:	<i>“Por el cual se conceden facultades extraordinarias al gobernador para la creación de la secretaria de comunicación y prensa, la secretaria de seguridad y convivencia ciudadana, la secretaria de la juventud y la secretaria de la mujer y equidad de género”</i>
PRESIDENTE DE COMISIÓN:	MARCELA SJOGREEN
FECHA DE ASIGNACIÓN DE PROYECTO A LA COMISIÓN:	14 de julio de 2022
PONENTE:	CARLOS CARVAJAL Partido Cambio Radical
FECHA DE ASIGNACIÓN DE PONENCIA:	18 julio de 2022
PLAZO PARA ENTREGA DE PONENCIA:	21 Julio de 2022

San Andrés isla 21 de julio de 2022

Cordial Saludo

En los términos de la Ley 2200 de 2022, en cumplimiento del encargo que se me efectuó por parte de la Presidencia de la Comisión de Gobierno, luego de estudiar el documento correspondiente al Proyecto de Ordenanza en comento, de manera comedida presento el informe de ponencia para **Primer Debate** en Comisión.

Objetivo del Proyecto de Ordenanza

El proyecto de ordenanza tiene por objeto la creación de tres (3) Secretarías Departamentales, adscritas al despacho del Gobernador, con el fin de modernizar la administración y la capacidad institucional de la gobernación en los aspectos que atañen al desarrollo local, los procesos misionales y de apoyo y el fortalecimiento de las áreas que ejecuten las funciones relacionadas con las nuevas atribuciones asignadas por las leyes, todo ello con el fin de atender las necesidades de los ciudadanos y brindar una adecuada, eficiente, pronta y oportuna prestación del servicio.

Justificación

La justificación para crear las Secretarías Departamentales obedece a la clara identificación de contar con un mayor número de empleos para atender no solo las diferentes funciones que debe llevar a cabo el Departamento, los procesos de apoyo y fortalecimiento de los diferentes sectores, sino, para dar respuesta a las cotidianas necesidades de los habitantes del Archipiélago.

Unidad de Materia

De conformidad con el artículo 158 y 169 de la Constitución política, el artículo 72 de la Ley 136 de 1994, y la sentencia C-133 de 2012 de la Corte Constitucional; se establece que el proyecto define con precisión, desde el mismo título, cuáles habrán de ser las materias que

NIT. 800186268-7

se van a tratar al expedir el acuerdo y simultáneamente, se mantiene una estricta relación interna, desde una perspectiva sustancial, de manera que existe entre ellas coherencia temática y clara correspondencia lógica con la materia general de la misma.

En consecuencia, el proyecto de Ordenanza No. 030 de 2022 cumple con el requisito de Unidad de Materia

Exposición de Motivos

El proyecto cuenta con una exposición de motivos que aborda de forma general las razones que dan origen al Proyecto de Ordenanza No. 030 de 2022, ajustándose al requerimiento legal.

ANTECEDENTES

El presente proyecto de ordenanza está orientado hacia la reestructuración y modernización del ente territorial en cumplimiento del programa de gobierno y conforme al artículo 1 de la ley 131 de 1994, "*Por la cual se reglamenta el voto programático y se dictan otras disposiciones*", que preceptúa: En desarrollo del artículo 259 de la Constitución Política entiende por voto programático el mecanismo de participación mediante el cual los ciudadanos que votan para elegir gobernadores y alcaldes imponen como mandato al elegido el cumplimiento del programa de gobierno que haya presentado como parte integral en la inscripción de su candidatura.

Se trata de abordar la modernización de la entidad territorial previo ajuste de un estudio técnico siguiendo los lineamientos del DAFP, lo cual tendrá como propósito lograr el cumplimiento efectivo de las competencias departamentales y municipales a cargo de la Gobernación, buscando solucionar las necesidades insatisfechas de la comunidad bajo criterios de calidad y oportunidad.

La actual estructura departamental contenida en el Decreto Ordenanzal 0227 de 2012 fue un ajuste parcial de los Decretos Ordenanzaes 046 y 048 de 2000, derivados de la crisis fiscal, financiero e institucional en virtud del convenio de desempeño suscrito con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público culminando en la suscripción de un acuerdo de reestructuración de pasivos con sus acreedores que fue prepagado en la vigencia 2013 y finiquitado en la vigencia de 2015; puesto que, dicho acuerdo estaba proyectado para su terminación en la vigencia de 2021.

En la vigencia fiscal anterior los gastos de funcionamiento comprometidos y asociado a los rubros de honorarios profesionales y remuneración por servicios técnicos ascendieron a la suma de \$23.303.842.092, los cuales fueron orientados a atender servicios personales indirectos a través de la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión financiados con ingresos corrientes de libre destinación ICLD; lo cual ha implicado que para servicios permanentes se contrate a personas naturales para desempeñar actividades misionales que deben ser atendidas con personal de planta en cumplimiento del artículo 7 del Decreto Ley 1950 de 1973.

La Entidad cuenta con apropiación presupuestal disponible para cubrir los costos que genera la ampliación de la planta de personal, de acuerdo al certificado expedido por la Secretaría de Hacienda - Oficina de Presupuesto.

De conformidad y en armonía con la directriz de austeridad del gasto público, eficiencia, economía y efectividad que debe prevalecer en la rama ejecutiva del Nivel Central, Directiva Presidencial 09 de 2018, esta modificación de la Planta de Personal se hará con costo tendiente a cero y hasta se podría generar AHORRO en los gastos de funcionamiento de la entidad. Estas modificaciones administrativas y de planta son prioritarias para brindar un servicio eficiente y efectivo y garantizar el sentido de pertenencia de las personas que

NIT. 800186268-7

por varios años vienen desempeñando estas funciones vinculadas a la administración departamental mediante contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

La política marco de la seguridad ciudadana establece que, en los Departamentos, Distritos y Municipios, el Gobernador y el Alcalde, respectivamente, son las primeras autoridades de Policía. La Policía Nacional deberá cumplir, como lo señala el ordenamiento jurídico, con prontitud y diligencia las ordenes que dichas autoridades civiles le impartan por conducto del comandante correspondiente. Para fortalecer la capacidad de las autoridades locales en el ejercicio de dicha función, se promoverá la creación de la Secretaría de Seguridad en los Departamentos, Distritos y Municipios, como instancias técnicas que coordinen la relación entre las diferentes áreas de gobierno y Policía Nacional. Tales secretarías deberán tener capacidad de planeación, gestión presupuestal y seguimiento, control y evaluación de la política pública en materia de convivencia y seguridad ciudadana en su jurisdicción.¹

Es urgente y necesario que la administración se modernice y fortalezca adoptando una visión de avanzada en materia de seguridad y convivencia ciudadana. La actualización de la fuerza pública es fundamental para que su actuación sea acorde con las actuales circunstancias, es decir para que los puntos sean convergentes entre la seguridad y convivencia y la violencia, delincuencia y criminalidad con un resultado efectivo de seguridad y convivencia ciudadana.

Coherentes con estas necesidades se debe contemplar la existencia de una Secretaría que trabaje continuamente en la búsqueda de acciones que garanticen una convivencia digna, inclusión social y equilibrio en todas las dimensiones de la vida del ser humano.

Se fundamenta su creación en la Ley 418 de 1997 “por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones” cuyo objeto es dotar al Estado de instrumentos eficaces para asegurar la vigencia del estado social y democrático de derecho y garantizar la plenitud de los derechos y libertades fundamentales reconocidas en la Constitución Política y/o los tratados.

La financiación de esta Unidad Funcional en un alto grado se encuentra definida en los instrumentos jurídicos dispuestos por la Ley 418 de 1997, la cual fue modificada y prorrogada por la Leyes: 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y la 1421 de 2010. Estas normas se incorporaron al Decreto Único Reglamentario- DUR 1081 del 26 de mayo de 2015. La Constitución de 1991 estableció el Sistema General de Participaciones (SGP) con el fin de proveer los recursos para financiar la descentralización, sin embargo, el sistema no contempló recursos para gobernar y administrar la convivencia y seguridad ciudadana. No obstante, en 1997 el Gobierno nacional creó dos instrumentos de financiamiento con destinación específica para la construcción de estatalidad en materia de convivencia y seguridad ciudadana: i) se creó el Fondo de Seguridad Territorial (FONSET), como herramienta de gobierno tanto para los departamentos como para los municipios; y ii) se creó el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSECON) de manejo del Gobierno nacional.

Según lo dispuesto por la Ley 1106 de 2006, ambos fondos son alimentados por el desarrollo de obras públicas y esquemas de concesión, así como por otros recursos definidos por las autoridades competentes. En primer lugar, los fondos incluyen los dineros del 5% del valor de los contratos de obra pública suscritos por personas naturales o jurídicas. La segunda fuente de recursos es el 2,5 por mil del recaudo bruto de las concesiones de construcción, mantenimiento y operaciones de vías de comunicación,

¹ Política Marco de Convivencia y Seguridad Ciudadana, pág. 91, Dic. 2019

NIT. 800186268-7

terrestre o fluvial, puertos aéreos, marítimos o fluviales. Una tercera fuente es el 3% de las concesiones otorgadas por las entidades territoriales destinadas a ceder el recaudo de sus contribuciones o impuestos.

SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

El tema de juventudes viene siendo administrado como un programa de la Secretaría de Desarrollo Social y dada su trascendental importancia es imperativo crear esa cartera para involucrar de manera directa esa gran porción de nuestra población en la política pública y por ende en el quehacer organizacional de la entidad.

La Ley 1622 del 29 de abril de 2013, *Por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones, en su artículo 1° define: “Objeto. Establecer el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país”.*

Conforme a la proyección del DANE al 2020, en el Departamento Archipiélago se contabilizan 19.194 personas entre los 14 y 28 años de edad, a quienes la legislación colombiana define como jóvenes. Hombres 9.810 y Mujeres 9.384, entre estos jóvenes los cuales alcanzan el 24.08% del total de habitantes del departamento (El 51.11% son hombres y el 48.89% son mujeres), hay una diversidad de razas, estratos socioeconómicos, intereses, gustos, maneras de ver, entender y afrontar el mundo, de acceder y estar en el territorio. Asimismo, están compuestos por afrocolombianos, raizales, mestizos, libaneses, judíos, entre otros, con sus distintas cosmovisiones.

Un estudio liderado por la Universidad del Rosario, Hanns Seidel Stiftung, El Tiempo, Cifras y Conceptos, Uniremington, Universidad Autónoma de Occidente, Universidad de Santander, Cámara de Comercio de Tumaco, Cámara de Comercio de Casanare, Cámara de Comercio de Barranquilla. Arrojó que:

Los problemas más frecuentes de los jóvenes están relacionados a la economía, y estos a su vez, a la falta de empleo y oportunidades. Haciendo evidente que las necesidades laborales son los temas que más les conciernen a los jóvenes en su cotidianidad. Estos problemas se ilustran en respuestas de los jóvenes tales como falta de oportunidad para seguir estudiando, la falta de oportunidades e igualdad no permite conseguir trabajo y lo más importante educación, no tener estabilidad económica para hacer una carrera profesional, es decir, a pesar de que los problemas económicos se encuentran como centrales en su cotidianidad, estos no están aislados de las demás problemáticas, sino que son a su vez consecuencia de condiciones como la falta de educación y, también, causa de carencia estabilidad y acceso a servicios, tales como el de la salud.

Lo que más indigna de la sociedad a los jóvenes es la falta de cultura, articulada con la falta de empatía en las personas, la falta de oportunidades, la indiferencia, la ignorancia, el inconformismo, la discriminación, solidaridad, sentido de pertenencia y la violencia, son causas coyunturales que generan que el sentimiento de indignación también aflore en los jóvenes.

La nueva Secretaría de la Juventud trabajará con, por y para los jóvenes de las Islas, cuya misión será articular, difundir y dinamizar la oferta pública, privada y comunitaria para el desarrollo del ser joven; la encargada de coordinar la implementación de la Política Pública de la Juventud en líneas de acción, tales como: Convivencia y Derechos Humanos, Salud

NIT. 800186268-7

pública, Democracia y participación juvenil, Educación, Cultura, Deporte y recreación, Trabajo y emprendimiento, y Ecología y sostenibilidad.

SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO

Los esfuerzos en el país por adelantar políticas públicas específicas para las mujeres se remontan a 1984 con la publicación de la Política para la Mujer Rural mediante el CONPES 2109.

En 1990 se crea la Consejería Presidencial para la Juventud, la Mujer y la Familia con el objetivo de dar cumplimiento a la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, así como a otros compromisos

No fue sino hasta después de la promulgación de la Constitución de 1991, que se dio un impulso continuo a la elaboración de políticas incorporando la igualdad de oportunidades, la categoría de análisis de género y la búsqueda del empoderamiento de las mujeres.

Con la promulgación de la Ley 188 de 1995 se crea la Dirección Nacional para la Equidad de las Mujeres.

El Decreto 1182 de 1999 establece la transformación de la Dirección Nacional para la Equidad de las Mujeres en Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer.

En 2019, mediante decretos 179 (08 de febrero) y 1784 (04 de octubre), se ratifica y pasa a ser coordinado por el Despacho de la Vicepresidente de la República, donde actualmente se encuentra.

En las últimas tres décadas se han elaborado diferentes políticas para las mujeres: en 1992, se formuló la Política Integral para la Mujer; posteriormente, en 1994, la Política de Participación y Equidad y de la Mujer (EPAM); en 1999, el Plan de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres; en 2003, la Política Mujeres Constructoras de Paz y en 2013 la Política de Equidad de Género para las Mujeres.

Buscando mejorar la participación y condiciones de las mujeres en todo el país, la creación de la Secretaría de la Mujer es una apuesta más para contribuir al reconocimiento, la garantía y el restablecimiento de los derechos humanos de las mujeres y al logro de la igualdad de género, incorporando efectivamente los enfoques de derechos de las mujeres, de género y diferencial en las políticas públicas y el quehacer institucional de la Gobernación.

El objetivo de la Secretaría de la Mujer - Equidad de Género y Diversidad Sexual, es la de liderar, orientar y coordinar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la política pública para las mujeres y equidad de géneros y su transversalización en política públicas nacionales, departamentales y municipales, planes, programas, de la articulación intersectorial e interinstitucional.

SECRETARIA DE PRENSA

La Ley 172 de 2014 “Por medio de la cual se crea la Ley de transparencia y del derecho de acceso a la información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones” tiene por objeto regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantías del derecho y las excepciones a la publicidad de información, conforme al cual, toda la información en poder de los sujetos obligados definidos en esta Ley se presume pública, en consecuencia de lo cual dichos sujetos están en el deber de proporcionar y facilitar el accesos a la misma en los términos más amplios posibles y a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la Ley.

Por su parte el Título II - de la publicidad y del contenido de la información – de la referida Ley, establece: “Criterio diferencial de accesibilidad. Con el objeto de facilitar que las

NIT. 800186268-7

poblaciones específicas accedan a la información que particularmente las afecte, los sujetos obligados, a solicitud de las autoridades de las comunidades divulgarán la información pública en diversos idiomas y lenguas y elaborarán formatos alternativos comprensibles para dichos grupos. Deberá asegurarse en el acceso a esa información a los distintos grupos étnicos y culturales del país y en especial se adecuarán los medios de comunicación para que faciliten el acceso a las personas que se encuentran en situación de discapacidad”.

Los motivos que centran la creación de la Secretaría se resumen en cuatro puntos relevantes:

- Oportunidad de empleo directo y estable
- Mejora de los canales de comunicación
- Estandarización de los procesos de comunicación
- Implementación de un manejo corporativo

PROPUESTA DE ESTRUCTURACIÓN DE LAS SECRETARÍAS

SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

Proyectan según sus necesidades 21 cargos a ser creados, así:

TIPO CARGO	CÓDIGO	DENOMINACION CARGO	Cantidad de Cargos
Directivo	020	Profesional + Posgrado	1
Profesional Especializado	222	Profesional + Posgrado	3
Técnico Operativo	407	Técnico - Tecnólogo	4
Auxiliar Administrativo	314	Bachiller	3
Funcionario de Planta (Actual)			10
TOTAL			21

SECRETARIA DE LA JUVENTUD

Proyectan según sus necesidades 11 cargos a ser creados, así:

TIPO DE CARGO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN CARGO	Cantidad de Cargos
Directivo	020	Profesional + Posgrado	1
Profesional Especializado	222	Profesional + Posgrado	4
Técnico Operativo	407	Técnico - Tecnólogo	3
Auxiliar Administrativo	314	Bachiller	2
Funcionario de Planta (Actual)			1
TOTAL			11

NIT. 800186268-7

SECRETARIA DE LA MUJER

Proyectan según sus necesidades 19 cargos a ser creados, así:

TIPO DE CARGO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN CARGO	Cantidad de Cargos
Directivo	020	Profesional + Posgrado	1
Profesional Especializado	222	Profesional + Posgrado	05
Técnico Operativo	407	Técnico - Tecnólogo	04
Auxiliar Administrativo	314	Bachiller	04
Funcionario de Planta (Actual)			05
TOTAL			19

SECRETARÍA DE PRENSA

Proyectan según sus necesidades 15 cargos a ser creados, así:

TIPO DE CARGO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN CARGO	Cantidad de Cargos
Directivo	020	Profesional + Posgrado	1
Profesional Especializado	222	Profesional + Posgrado	05
Técnico Operativo	407	Técnico - Tecnólogo	04
Auxiliar Administrativo	314	Bachiller	1
Funcionario de Planta (Actual)			4
TOTAL			15

**CONSIDERACIONES SOBRE EL ARTICULADO DEL PROYECTO DE
ORDENANZA**

➤ **Modificación aditiva al ARTICULO PRIMERO:**

Adicionar las palabras **sanción y**, en el primer inciso del artículo primero

Al final del texto del PARÁGRAFO se adicionará la frase: **y definidas en este artículo, previa socialización con la Asamblea Departamental**

El artículo quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar facultades extraordinarias al Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de sanción y publicación de la presente Ordenanza, para la creación de la Secretaría de Comunicación y Prensa, la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana, la Secretaría de la Juventud y la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, para determinar la estructura de la administración Departamental, las funciones de sus dependencias y las escalas de remuneración correspondiente a las distintas categorías de empleo.

PARAGRÁFO. El Gobernador quedará facultado para crear y realizar las modificaciones acordadas con lo establecido en el nuevo estudio técnico de rediseño institucional referente a

NIT. 800186268-7

las secretarías presentadas en la exposición de motivos que acompaña la presente Ordenanza y definidas en este artículo, previa socialización con la Asamblea Departamental.

- **Modificación aditiva al ARTICULO SEGUNDO:** adicionar la frase *previa socialización con la Asamblea Departamental*

El artículo quedará así:

ARTÍCULO SEGUNDO. El Gobernador podrá efectuar las modificaciones o ajustes presupuestales relacionadas con el ejercicio de las facultades concedidas en el artículo anterior, previa socialización con la Asamblea Departamental.

- **EL ARTICULO TERCERO:** sigue igual

ARTÍCULO TERCERO. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PROPOSICIÓN:

Que, con fundamento en el estudio realizado y el marco legal vigente, como ponente del proyecto en mención, recomiendo **DAR PRIMER DEBATE** al Proyecto de Ordenanza No. **030 de 2022**, cuyo título es: *“Por el cual se conceden facultades extraordinarias al gobernador para la creación de la secretaria de comunicación y prensa, la secretaria de seguridad y convivencia ciudadana, la secretaria de la juventud y la secretaria de la mujer y equidad de género”*.

Del Señor presidente y Honorables Diputados(as),

ORIGINAL FIRMADO

CARLOS CARVAJAL JIMENEZ

Diputado Partido Cambio Radical